

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 000840 - 2024

Carhuaz, 18 ABR. 2024

Visto, el INFORME N° 038- 2024 - CONT-AGA-UGEL CARHUAZ, Expediente Administrativo N° 1733760 - 2024, y demás documentos que constan en (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1733760 - 2024, la recurrente doña Haydee Elsa, MENDEZ MENDOZA, personal activo en la jurisdicción de la UGEL Carhuaz, solicita el cálculo de los Intereses Legales por pago no oportuno de la Bonificación Especial del 30% (BONESP) reconocido mediante Resolución Directoral N° 01173-2019 respectivamente;

Que, las entidades del Sector Público independientemente del régimen laboral que la regulan, como cualquier empleador, asume una serie de derechos y obligaciones de carácter laboral frente a sus trabajadores. Así entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les corresponden, en la oportunidad fijada por la Ley, contrato individual o convención colectiva, según corresponda;

Que, el Decreto Ley N° 25920, en su artículo 1°, dispone "A partir de la vigencia del presente decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudo de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable", concordante con el artículo 3° de la norma acotada, que establece "Que el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo (...)"

Que, asimismo el SERVIR como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, debe entenderse que sus opiniones contenidas en sus Informes referidas al sentido y alcance de la normatividad sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al ser opiniones de carácter general, sirven como pautas orientadoras para resolver controversias similares; en tal sentido de acuerdo al Informe Legal N° 315-2012-SERVIR/GPGRH del 17 de setiembre del 2012, señala: "2.7 (...) - Para el devengado del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación, al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en su oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente se encuentre en la obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del incumplimiento. 2.8. En este sentido, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones laborales a cargo de las entidades (por ejemplo, el pago de la Bonificación especial mensual por desempeño al cargo en base al 30% - BONESP), automáticamente, a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, se devenga el interés legal laboral señalado en el Decreto ley N° 25920, encontrándose obligado el empleador a pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos judicial o extrajudicialmente..."

Que, con INFORME N° 038- 2024 - CONT-AGA-UGEL CARHUAZ, de fecha 17 de abril del 2024, la responsable de la Oficina de Contabilidad de la UGEL Carhuaz, informa que, el monto calculado es fijada por el Sistema de Cálculo de Intereses Legales del Banco Central de Reserva del Perú (Artículos 1242°, 1243°, 1244° del código civil y Artículos 51° y 52° de la Ley Orgánica del BCRP), a favor de la recurrente ascendente a la suma que se menciona en la parte resolutive de la presente resolución, deuda por interés generado desde el año 2001 al mes de julio 2019, en amparo a la Resolución Directoral N° 01173-2019, por efecto del Artículo 28° del Decreto Legislativo 608 y Resolución Ministerial N°1445-90-EF, siendo necesario expedir la presente resolución;

Estando a lo informado por la Oficina de Contabilidad, Decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 28411 - Ley General del Presupuesto Público; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto ley N° 25920; Decreto Legislativo 608 y Resolución Ministerial N°1445-90-EF y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, de conformidad a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la solicitud de reconocimiento de pago de Intereses Legales devengados en amparo a la Resolución Directoral N° 01173-2019, interpuesto por la recurrente según Expediente Administrativo N° 1733760 -2024.

Artículo 2°.- RECONOCER, la deuda del **INTERÉS LEGAL LABORAL** de reintegro de pago de la Bonificación Especial Mensual por Desempeño al Cargo en Base del 30% de su remuneración total, a favor de la recurrente que se indica a continuación, monto calculado con la tasa laboral por el Sistema de Cálculo de intereses legales del Banco Central de Reserva del Perú.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO DE INTERES GENERADO SI.
1	MENDEZ MENDOZA, Haydee Elsa	40817255	9,395.30

AÑO	CAPITAL	INTERES
2001	1956.07	932.81
2002	2132.90	941.95
2003	1999.77	820.78
2004	2103.79	812.36
2005	2214.10	797.63
2006		
2007	2243.31	664.08
2008	2670.70	697.03
2009	2929.81	681.97
2010	2793.31	606.84
2011	3047.24	591.92
2012	3515.98	596.23
2013	2434.20	356.07
2014	2434.20	299.65
2015	2434.20	243.79
2016	2434.20	179.11
2017	2437.86	114.65
2018	2437.86	58.43
2019	1422.09	
TOTAL DE INTERESES		9,395.30

Artículo 3°.- DISPONER, que el pago del monto considerado en el Artículo 2° de la presente Resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la ley, a doña Haydee Elsa, MENDEZ MENDOZA, y a las áreas correspondientes de la UGEL Carhuaz y al Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/
EA.I/JCM
TA.I/SAAB

18 ABR. 2024

Carhuaz

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Frescia T. Rodríguez Osorio
Frescia T. Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ